

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cuál es el tratamiento de los honorarios de los representantes del fisco en causas por obligaciones adheridas al régimen de regularización?

A los fines de la aplicación de los honorarios correspondientes a deudas comprendidas que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como aquellas en ejecución fiscal, se observarán los siguientes criterios:

- Cuando la causa verse exclusivamente sobre la aplicación de multas e intereses resarcitorios o punitivos que resulten condonados, no corresponderá la percepción de honorarios por parte de los apoderados o patrocinantes del Fisco.
- En los demás supuestos, los honorarios estarán a cargo del contribuyente o responsable que hubiera formulado el allanamiento a la pretensión fiscal y/o el desistimiento de los recursos o acciones interpuestos, en cuyo caso se reducirán en un 50% cuando la adhesión al régimen se realice dentro de los primeros 90 días corridos desde el 17 de julio de 2024.

Fuente: Artículo 9 Ley 27.743 y artículo 38 Resolución General 5.525/2024